

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas a la medición del riesgo de mercado.“.

PROPÓSITO: Modificar las instrucciones relativas a la medición del riesgo de mercado con el fin de reconocer la naturaleza y dinámica de las inversiones estructurales en este cálculo.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día jueves 19 de marzo de 2020.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2020038307

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2020

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Instrucciones relativas a la medición del riesgo de mercado

Respetados señores:

Dentro del proceso de convergencia hacia estándares internacionales y mejores prácticas en gestión de riesgos propios de las entidades vigiladas, esta Superintendencia identificó la necesidad de reconocer la naturaleza y dinámica de las inversiones estructurales en el cálculo del riesgo de mercado.

En consecuencia, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Modificar los Anexos 1 y 2 del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), con el fin de incluir instrucciones relacionadas con el tratamiento de las inversiones estructurales en el módulo de tasa de cambio de los modelos de medición del riesgo de mercado.

SEGUNDA. La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero
50000